

# REGLAMENTO DE COMPETICIÓN



**CAMPEONATO DE GIPUZKOA DE TRAINERAS**

## **ARTÍCULO 1.- ASPECTOS GENERALES.**

1. El Campeonato de Gipuzkoa de Traineras es una competición federada oficial de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. El Campeonato de Gipuzkoa de Traineras se disputará a una sola jornada (regata).
3. La organización del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras corresponde, en exclusiva, a la Federación Guipuzcoana de Remo. No obstante ello, para la organización y desarrollo de la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras, la Federación Guipuzcoana de Remo podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades.
4. El Campeonato de Gipuzkoa de Traineras se regirá por lo previsto en el presente reglamento o normativa de competición y por los acuerdos y resoluciones que sean adoptadas por los órganos competentes para cada aspecto o asunto relacionado con dicho evento.

## **ARTÍCULO 2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.**

1. La fecha de celebración y el lugar donde se deba celebrar el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras será aprobada en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Una vez aprobado el calendario de la Federación Guipuzcoana de Remo, y por causas justificadas, se podrá aplazar la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras. El aplazamiento de la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras compete a los siguientes órganos:
  - a) Si fuera debido a circunstancias o hechos que sobrevengan el día en el que debía celebrarse -bien antes del inicio, bien durante la regata- será acordado por los miembros de la Junta Directiva de la F.G.R. presentes en la regata o persona en quien delegue, previo informe del Jurado de Regata o de su Presidente y una vez escuchados los delegados de los clubes participantes en la prueba deportiva.
  - b) Si fuera debido a circunstancias o hechos diferentes a los supuestos previstos en el apartado anterior será acordado por la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo.
3. Una vez aplazado el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras, la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo acordará un nuevo señalamiento, esto es, indicará la fecha y el lugar en el que deba celebrarse, sin que dicho extremo tenga la consideración de modificación del calendario oficial de competiciones.

## **ARTÍCULO 3.- PARTICIPANTES.**

1. Podrán participar en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras equipos (traineras) representantes de clubes adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones federativas.
2. Los equipos (traineras) participantes deberán estar formados por deportistas, técnicos o técnicas y delegados o delegadas que estén en posesión de la licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Guipuzcoana de Remo y expedida por la Federación Vasca de Remo y a favor del club al que representen.
3. Se permitirá la participación en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras de un solo equipo (trainera) por cada club.
4. Si el número de equipos (traineras) participantes en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras fuese inferior a cuatro (4) – en el caso de categoría masculina – o (2) - en el caso de categoría femenina no se concederá el título oficial propio de tal evento. En dicho supuesto, la competición se disputaría con la denominación de "*Trofeo de la Federación Guipuzcoana de Traineras*", sin que los participantes optasen a la obtención de títulos oficiales

## **ARTÍCULO 4.- CATEGORÍAS.**

El Campeonato de Gipuzkoa de Traineras se disputará conforme a las categorías establecidas por el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo (Art. 82), a excepción de las traineras femeninas que podrán estar compuestas por remeras de la categoría absoluta (juvenil o senior).

No obstante, un equipo (trainera) podrá tener una patrona que podrá pertenecer a las categorías inferiores siempre que se cumplan las previsiones reglamentarias en lo que al peso y seguridad se refiere.

#### **ARTÍCULO 5.- PESO DE LAS TRAINERAS**

Para cumplir con las exigencias reglamentarias en cuanto al pesaje de las embarcaciones se refiere, establecidas en el Código de Regatas de la F.V.R. en su artículo 68, no existe lastre en las traineras, esto es, el suplemento que se tenga que colocar en una embarcación para poder alcanzar el peso mínimo especificado irá fijo en el batel y cubierto con fibra y resina.

#### **ARTÍCULO 6.- INSCRIPCIÓN**

1. La inscripción para tomar parte en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras se realizará dentro del plazo fijado al efecto por la Federación Guipuzcoana de Remo. El plazo de inscripción será comunicado, mediante circular informativa, a cuantos clubes se encuentren adscritos a esa fecha a la Federación Guipuzcoana de Remo. Las inscripciones serán cumplimentadas en el modelo oficial establecido al efecto.
2. Ningún equipo (trainera) de un club podrá tomar parte en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras si no se ha cursado, dentro del plazo fijado por la entidad organizadora, la inscripción en la competición.

#### **ARTÍCULO 7.- CONFECCIÓN Y ORDEN DE LAS TANDAS.**

1. Tras el cierre del plazo de inscripción en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras, se procederá a la confección de tandas. A la vista del número de equipos (traineras) inscritos en el Campeonato de Gipuzkoa, y teniendo presente el número de calles de que dispusiera el campo de regatas donde se celebre el evento, la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo realizará la confección de tandas, si bien la clasificación será única.
2. Para establecer el orden de las tandas del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras, se elaborará una clasificación el fin de semana anterior al de la celebración del campeonato. En primer lugar, se tomarán en cuenta los clubes mejor clasificados en la liga ACT, después los de la Liga ARC-1 y por último, los de la liga ARC-2.

La confección de las tandas será en orden inverso a la clasificación en ese momento, es decir 1ª tanda estará compuesta del 9º al último clasificado, la 2ª tanda, del 5º al 8º clasificado y la 3ª tanda, del 1º al 4º clasificado.

#### **ARTÍCULO 8.- HOJAS DE INSCRIPCIÓN.**

1. La hoja de inscripción para cada equipo (trainera) deberá ser cumplimentada en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.
2. En la hoja de inscripción deberán figurar: el delegado o delegada, el técnico o técnica así como los y las deportistas —patrón/patrona y remeros/remeras— (titulares y suplentes) que conforman el equipo (trainera). Todas cuantas personas figuren en la hoja de inscripción deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor.
3. En la reunión de delegados/as el delegado/a de cada equipo (trainera) deberá entregar la hoja de inscripción al Jurado de la Regata. Junto con la hoja de inscripción se hará entrega al Jurado de la Regata de las licencias federativas, archivadas y ordenadas.
4. Tras ser entregada la hoja de inscripción al Jurado de la Regata, se podrán introducir cambios en un equipo (trainera) siempre que el o la deportista figurase como suplente o reserva en la hoja de inscripción. Se podrá realizar un máximo de siete (7) cambios -seis (6) de remeros/as y el patrón/a-. Los cambios efectuados deberán ser comunicados al Jurado de la Regata por el delegado/a o miembros de un equipo (trainera) tan pronto sean conocidos y, en cualquier caso, antes del inicio de la tanda en la que se tomase parte.

#### **ARTÍCULO 9.- REUNIÓN PREVIA A LA REGATA Y SORTEO DE CALLES.**

1. Una hora y media antes del inicio de la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras (esto es, la hora de comienzo de la tanda) se celebrará la reunión de delegados/as en el lugar designado por la organización.

2. En la reunión de delegados/as se procederá por la entidad organizadora o persona en quien delegue al acto de sorteo de calles de cada categoría.
3. En la reunión de delegados/as previa a la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras, el Presidente o la Presidenta del Jurado de la Regata dará a los delegados/as de los clubes de los equipos (traineras) participantes cuantas órdenes e instrucciones estimen oportunas para cada regata. Dichas órdenes e instrucciones resultarán inmediatamente ejecutivas y de obligada observancia y cumplimiento durante la jornada para los equipos (traineras) participantes y para las personas que los conforman (delegados/as, técnicos/as, deportistas, etcétera).

#### **ARTÍCULO 10.- DELEGADOS.**

1. El delegado o delegada de cada club es la única persona encargada -y por tanto, responsable- de comunicar a los miembros del mismo cuantas órdenes e instrucciones fueran dadas por el Jurado de la Regata y sus integrantes con ocasión de la reunión previa a la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras o durante la disputa del mismo.
2. El delegado/a de cada club es único/a representante de este y sus miembros ante el Jurado de la Regata durante la jornada de la regata. Todos los actos o trámites que deban realizarse en nombre y representación de dicho equipo (trainera) participante durante una jornada serán realizados por quien figure como su delegado/a en la hoja de inscripción.
3. Solamente los delegados/as de cada club que tome parte en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras podrán ubicarse en el lugar habilitado para tal colectivo junto al área donde se encuentre el Jurado de la Regata.

#### **ARTÍCULO 11.- CLASIFICACIÓN DEL CAMPEONATO DE GIPUZKOA DE TRAINERAS.**

1. El club del equipo (trainera) vencedor, en cada categoría, en la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras será proclamado Campeón de Gipuzkoa de Traineras.
2. Si entre dos o más participantes se produjera *exaequo* (mismo tiempo) en la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras, ocuparán el mismo lugar en la clasificación, respetándose los puestos de los demás equipos (traineras). Si dicha situación afectase al primer puesto en la clasificación el título de Campeón de Gipuzkoa de Traineras será compartido entre los clubes empatados.
3. El equipo (trainera) que hubiera resultado excluido o descalificado de la regata -por decisión del Jurado de la Regata o por resolución del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo- aparecerá en la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras como DQF. El equipo (trainera) que hubiera abandonado la regata -e independientemente de las causas que lo hubieran causado- aparecerá en la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras como DNF.

#### **ARTÍCULO 12.- CONTROL TÉCNICO: JURADO DE LA REGATA.**

1. La dirección, supervisión y control técnico del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras corresponde al Jurado de la Regata que estará integrado por personal adscrito al Colegio de Jueces-Árbitros de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Los equipos (traineras), a través de su delegado/a, podrán presentar reclamaciones ante el Jurado de la Regata de conformidad con lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
3. Las decisiones de los jueces-árbitros que integran el Jurado de la Regata en el ejercicio de sus funciones durante la regata se presumen correctas y el acta de la regata suscrita y rubricada por el Jurado de la Regata constituye medio documental necesario en el desarrollo de la competición. No obstante ello, la existencia de errores arbitrales susceptibles de rectificación -y que no consistan en la mera interpretación y aplicación de normas técnicas- podrá conllevar la alteración de los resultados de la regata y, por tanto, de la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras.

#### **ARTÍCULO 13.- CÓDIGO DE REGATAS.**

1. En lo relativo al control técnico y supervisión del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras se estará a lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.

2. El Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo resultará de aplicación en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras en todos cuantos aspectos no contradigan o versen sobre materias expresamente previstas en el presente Reglamento de Competición.

#### **ARTÍCULO 14.- RECURSOS FRENTE A LAS DECISIONES DEL JURADO DE REGATAS.**

Las decisiones del Jurado de la Regata serán recurribles ante el Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras. Las impugnaciones deberán ser presentadas en el plazo señalado por escrito en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo, debiendo figurar los hechos y fundamentos, siendo acompañadas de los medios de prueba de los que se valiesen, y con mención expresa a cuanto fuera instado o solicitado por el recurrente.

La presentación de la reclamación irá acompañada de una fianza de 60 € euros que serán devueltos al reclamante caso de prosperar la impugnación.

#### **ARTÍCULO 15.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.**

1. El Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo es competente para conocer cuantas cuestiones de índole competicional no disciplinaria se planteasen con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras y cuya resolución no estuviera encomendada a otros órganos.
2. Sin perjuicio de las facultades y competencias conferidas al Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo por este reglamento, compete al órgano disciplinario de dicha entidad el enjuiciamiento disciplinario-deportivo de cuantas acciones u omisiones se produjeran con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras y de las que pudiera derivar responsabilidad disciplinaria para sus autores.
3. Corresponde al Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo el conocimiento y resolución de conflictos que sobre el contenido de la presente normativa pudieran generarse, bien sobre su interpretación, bien como consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas.
4. El Juez único de Competición será designado por la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo y ratificado por la Asamblea General de dicha entidad.
5. Las decisiones o resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana serán comunicadas a quienes tuvieran la condición de interesados en relación con las mismas. No obstante ello, respetando el derecho al honor e intimidad de las personas conforme a la legislación vigente, las decisiones o resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras podrán hacerse públicas.
6. Las resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, salvo que cautelarmente sean suspendidas, serán inmediatamente ejecutivas. Esto es, como norma general y salvo suspensión razonada, la mera interposición de una reclamación o recurso contra una resolución del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo no paralizará, dejará sin efecto o suspenderá lo acordado.
7. Las resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

#### **ARTÍCULO 16.- ANTIDOPAJE.**

1. La prevención, control y erradicación del dopaje en el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras se regirá por las siguientes disposiciones normativas:
  - a) Por la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios, no estatales, de control de dopaje en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.

- b) Por la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
2. El Comité Antidopaje de la Federación Guipuzcoana de Remo será el encargado de la llevanza y resolución de aquellas cuestiones que se suscitaren en el área antidopaje con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- CLÁUSULA DEROGATORIA GENERAL.**

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación en el citado evento hasta la fecha de su entrada en vigor.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- IDIOMA.**

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras se presenta en castellano y euskera. En caso de divergencia entre lo señalado en una y otra lengua, prevalecerá lo previsto en castellano.

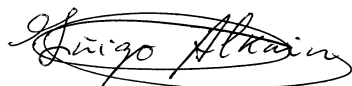
**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.**

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Traineras entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

El presente Reglamento de Competición del Campeonato de Gipuzkoa de Traineras de la Federación Guipuzcoana de Remo, fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la F.G.R. en Donostia el día el 17 de diciembre de 2009. Se incluyen las modificaciones parciales introducidas en este Reglamento como consecuencia de los acuerdos adoptados en las sesiones de las Asambleas Extraordinarias de la FGR celebradas en:

- Donostia, el día 19 de diciembre de 2012.
- Donostia, el día 26 de enero de 2015.
- Donostia, el día 15 de diciembre de 2015.

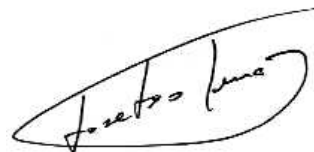
Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman (en su ejemplar original) el Secretario con el vºbº del Presidente de la FGR.



**Presidente**



**Sello**



**Secretario**